

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURÍDICA



057CU576603  
 I/MAG/PRG

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE VALPARAISO, DON RICARDO MAURE GALLARDO, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO, 16 ABR. 2013

EXENTO N° 603, VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 991 de 30 de Octubre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCION

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 991 de 30 de Octubre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión gratuita de inmueble fiscal que indica en la Región de Valparaíso, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio;

Que con fecha 26 de Diciembre de 2012, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Luis Omar Vera Castro, en representación de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, suscribieron bajo el Repertorio N° 4058-2012 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, ante el Notario Público de Valparaíso, don Ricardo Maure Gallardo;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentran exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébese el contrato de concesión gratuita, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

1 11 11 11 11



**INUTILIZADO**

**RICARDO MAURE GALLARDO**

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

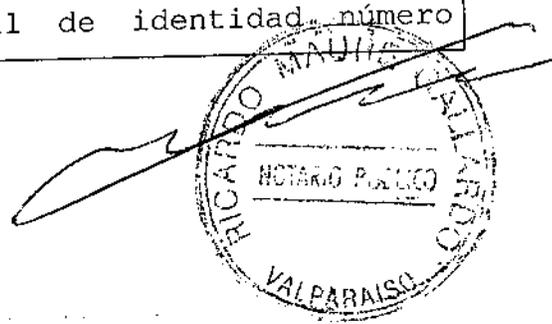
E-mail: nmaure@entelohile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

REPERTORIO N° 4058-2012

1	
2	
3	
4	<b>CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL</b>
5	
6	
7	<b>FISCO-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES</b>
8	
9	
10	<b>-CON-</b>
11	
12	
13	<b>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO</b>
14	
15	
16	
17	En Valparaíso, República de Chile, a veintiséis de diciembre
18	del año dos mil doce, ante mí, <b>RICARDO MAURE GALLARDO</b> ,
19	Notario Público de Valparaíso, domiciliado en Calle Prat
20	número ochocientos cincuenta y seis, Valparaíso, comparecen:
21	doña <b>PAOLA LA ROCCA MATTAR</b> , chilena, soltera, abogado, cédula
22	nacional de identidad número diez millones novecientos
23	noventa y tres mil doscientos cincuenta guión siete en
24	representación del <b>FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES</b>
25	<b>NACIONALES</b> , en adelante el "Ministerio", rol único
26	tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos
27	mil guión ocho, ambos domiciliados en Melgarejo seiscientos
28	sesenta y nueve, piso ocho, Valparaíso, por una parte, y,
29	por la otra, don <b>LUIS OMAR VERA CASTRO</b> , chileno, casado,
30	funcionario público, cédula nacional de identidad número



1 cinco millones setecientos veinte mil cuatrocientos noventa

2 y dos quión tres, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE**

3 **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, y por tanto, en su

4 representación, según se acredita al final de esta

5 escritura, persona jurídica de derecho público, rol único

6 tributario número sesenta y nueve millones setenta y tres

7 mil cuatrocientos quión uno, en adelante la "**Concesionaria**",

8 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Barros Luco

9 número dos mil trescientos cuarenta y siete, comuna de San

10 Antonio, Región de Valparaíso, de paso en esta, todos los

11 comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con

12 sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en celebrar

13 el presente contrato de concesión **GRATUITA: PRIMERO:**

14 **ANTECEDENTES:** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto

15 Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil

16 novecientos setenta y siete, y sus modificaciones

17 posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está

18 facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a

19 título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar

20 concesiones directas, en casos debidamente fundados. b)

21 Mediante Decreto Exento número **novecientos noventa y uno**, de

22 fecha **treinta de octubre de dos mil doce**, publicado en el

23 Diario Oficial el día **jueves veintidos de noviembre** del

24 mismo año, *agregándose copia de los dos documentos al final*

25 *de este Registro, con el mismo número de la presente*

26 *escritura*, El Ministerio otorgó a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**

27 **DE SAN ANTONIO**, la concesión de uso **GRATUITA** del inmueble

28 fiscal que corresponde al Lote tres, ubicado en calle El

29 Canelo esquina Alcalde Olegario Henríquez Escalante sin

número, sector Cerro La Viuda, Llo Lleo, comuna y provincia

**RICARDO MAURE GALLARDO**

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

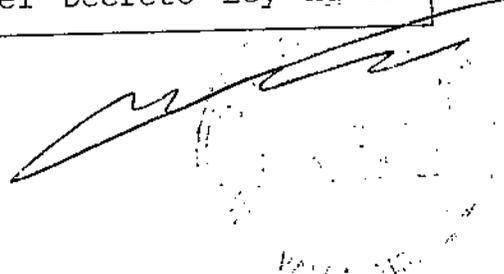
PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 de San Antonio, región de Valparaíso, enrolado en el  
2 Servicio de Impuesto Internos bajo el número ocho mil  
3 doscientos noventa y cinco guión uno; inscrito a su nombre,  
4 en mayor cabida, a fojas dos mil ochocientos cincuenta y  
5 seis vuelta número mil novecientos doce, del Registro de  
6 Propiedad del año mil novecientos ochenta y siete, del  
7 Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, encontrándose  
8 singularizado en el plano número cero cinco seis cero uno-  
9 tres nueve uno dos - C.U. El inmueble objeto del presente  
10 contrato cuenta con una superficie aproximada de dos mil  
11 trescientos un metros cuadrados y cuenta con los siguientes  
12 deslindes particulares, según plano: **NORTE:** Lote uno de  
13 propiedad fiscal en línea recta de cuarenta y cinco coma  
14 sesenta metros; **ESTE:** Lote dos de propiedad fiscal en línea  
15 recta de cuarenta y nueve coma cincuenta metros; **SUR:** Calle  
16 El Canelo en línea recta de cuarenta y siete coma cincuenta  
17 metros; y, **OESTE:** Calle Alcalde Olegario Henríquez Escalante  
18 en línea recta de cuarenta y nueve coma cuarenta metros. Se  
19 otorgó la concesión gratuita con el objeto de destinar el  
20 inmueble para la construcción de un Centro de Salud para la  
21 localidad de Llo Lleo, el que será terminado en un plazo de  
22 seis meses aproximadamente. Todo lo anterior, en la forma,  
23 condiciones y plazos expuestos en dicho Decreto Exento, en  
24 el presente contrato de Concesión, sus modificaciones y  
25 complementaciones, el D.L. número mil novecientos treinta y  
26 nueve, de mil novecientos setenta y siete, y demás  
27 legislación aplicable. c) Forman parte integrante del  
28 presente contrato, el Decreto Exento número novecientos  
29 noventa y uno, de fecha treinta de octubre de dos mil doce  
30 del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Ley número



1 mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos  
2 setenta y siete, y la legislación que le sea aplicable.

3 **SEGUNDO: DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y frases  
4 tendrán el significado que a continuación se indica: Año

5 Contractual: Es el período de un año cronológico que se cuenta  
6 desde la fecha de la presente escritura, y que sucesivamente  
7 durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año en  
8 ese mismo día y mes. Área de Concesión, terreno fiscal o

9 inmueble: Es el inmueble de propiedad del Fisco de Chile que  
10 se individualiza en la cláusula primera del presente Contrato  
11 y que el Ministerio otorga en concesión a la Concesionaria.

12 Concesión: Es el derecho que por el presente Contrato se  
13 otorga a la Concesionaria para que pueda usar y gozar del  
14 inmueble fiscal, en conformidad a lo que se estipula en el  
15 presente contrato. Contrato de Concesión o Contrato: Es el

16 presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública  
17 entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las  
18 cláusulas que el mismo contiene, el Decreto Exento número  
19 **novecientos noventa y uno**, de fecha **treinta de octubre de**

20 **dos mil doce**, del Ministerio de Bienes Nacionales, el  
21 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año  
22 mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable a  
23 esta materia. Cualquier referencia a este Contrato,

24 comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y  
25 complementos que se efectúen en el futuro. Valor de la Unidad

26 de Fomento: El valor de la Unidad de Fomento será el que fije  
27 el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le  
28 confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la  
29 Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica

Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho

**RICARDO MAURE GALLARDO**

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

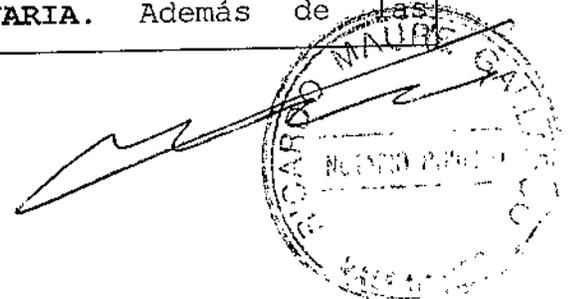
PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 Organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley  
2 otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el  
3 valor de la Unidad de Fomento, o ésta dejare de existir, se  
4 aplicará la unidad que la reemplace, en la forma que determine  
5 la ley respectiva. **Proyecto:** Es la descripción, en sus  
6 aspectos técnicos y económicos, de las obras, habilitación,  
7 equipamiento, actividades y servicios que la Concesionaria se  
8 ha obligado a llevar a cabo. **TERCERO: CONCESION Y TERRENO**  
9 **FISCAL.** Por el presente instrumento, el Ministerio otorga en  
10 concesión gratuita a la Concesionaria, y para quien acepta  
11 su representante legal, don **OMAR VERA CASTRO**, el inmueble  
12 fiscal que se individualiza como Área de Concesión, que se  
13 individualiza en la cláusula primera del presente  
14 instrumento. La Concesionaria por su parte se obliga a  
15 destinar el inmueble fiscal entregado en concesión gratuita,  
16 exclusivamente para ejecutar el proyecto que fundamenta la  
17 presente concesión de uso gratuito del inmueble, el que  
18 consiste en el desarrollo del proyecto de construcción de un  
19 Centro de Salud para la localidad de Llo Lleo, y a ejecutar  
20 las obras que se encuentren contenidas en el Proyecto a  
21 desarrollar. El Área de Concesión se entrega ad-corpus en el  
22 estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por  
23 la Concesionaria, con todos sus usos, costumbres y  
24 servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta concesión  
25 la Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar el inmueble  
26 fiscal, así como a desarrollarlo, administrarlo, mantenerlo  
27 y protegerlo. **CUARTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo de la  
28 concesión gratuita será de **veinte años**, contados desde la  
29 fecha de la presente escritura pública de concesión. **QUINTO:**  
30 **OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** Además de las



1 obligaciones contenidas en este contrato, el Decreto Ley

2 número mil novecientos treinta y nueve, del año mil

3 novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable, la

4 Concesionaria se obliga a: a) **Cambio de representante legal:**

5 la Concesionaria se obliga a poner en conocimiento del

6 Ministerio cualquier cambio en su representante legal, es

7 decir, en su alcalde, debiendo remitir al Ministerio toda la

8 documentación pertinente una vez que éste cambio se

9 formalice de acuerdo a la ley. b) **Inscripción del Contrato:**

10 Dentro del plazo de treinta días, contados desde la

11 notificación del acto administrativo que apruebe el presente

12 instrumento, la que será efectuada mediante carta

13 certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes

14 Nacionales de Valparaíso, la Concesionaria se obliga a

15 requerir la inscripción del presente Contrato en el Registro

16 de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces

17 competente, y la anotación del Contrato al margen de la

18 inscripción de dominio del inmueble entregado en concesión.

19 Cabe señalar que, según el artículo cincuenta y nueve del

20 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, el

21 incumplimiento de estas obligaciones será declarado por el

22 Ministerio mediante Decreto y permitirá que éste deje sin

23 efecto la adjudicación respectiva. Copias de las

24 inscripciones requeridas deberán ser entregadas por la

25 Concesionaria a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes

26 Nacionales respectiva, dentro del plazo antes señalado. c)

27 **Obligaciones de carácter ambiental:** i) La Concesionaria

28 deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente que

29 le sea aplicable y asumir la responsabilidad de protección

del medio ambiente como una variable más de su gestión,

30

**RICARDO MAURE GALLARDO**

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

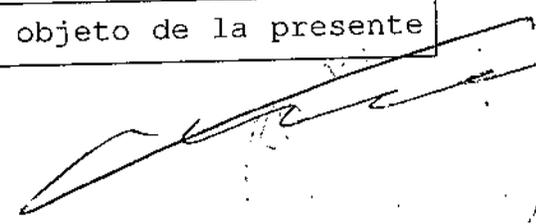
PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso  
2 manejo ambiental para el objeto de la concesión. **ii)** La  
3 Concesionaria deberá implementar un adecuado manejo de los  
4 residuos domésticos, sean éstos sólidos, líquidos o  
5 gaseosos, evitando su dispersión en el ambiente, debiendo  
6 cumplir con toda la normativa aplicable al Proyecto. Sin  
7 perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio  
8 estará facultado para requerir en cualquier oportunidad que  
9 fuere razonable un informe actualizado sobre las materias  
10 que resulten del interés del Ministerio, como asimismo,  
11 estará facultado para efectuar en cualquier momento las  
12 inspecciones y auditorías técnicas que considere  
13 convenientes para verificar la veracidad de la información  
14 entregada. **d) Obligación de notificar al Ministerio de**  
15 **Bienes Nacionales**: la Concesionaria se obliga a dar inmediata  
16 notificación escrita al Ministerio de: **i)** El comienzo de  
17 cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad  
18 gubernamental; **ii)** Cualquier litigio o reclamo, disputas o  
19 acciones, que se entablen con relación al inmueble entregado  
20 en concesión y los derechos que el Fisco tiene sobre el  
21 mismo; **iii)** La ocurrencia de cualquier incidente o situación  
22 que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria  
23 para usar, mantener y proteger el inmueble entregado en  
24 concesión objeto de este Contrato; **iv)** La ocurrencia de  
25 cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la  
26 Concesionaria, el cumplimiento de las obligaciones que le  
27 impone el presente Contrato de Concesión. **e) Otras**  
28 **Obligaciones específicas del Concesionario**: Sin perjuicio de  
29 todas las obligaciones establecidas anteriormente, en  
30 atención al desarrollo y ejecución del objeto de la presente



concesión gratuita y del Proyecto a desarrollar por la  
Concesionaria, ésta se obliga a realizar las siguientes  
acciones, actividades y obras: **Uno)** Adoptar las medidas  
pertinentes para evitar que el inmueble entregado en  
concesión se deteriore. **Dos)** La Concesionaria, al  
constituirse en administradora del inmueble fiscal entregado  
en concesión, deberá asumir todas las responsabilidades que  
le corresponden a esa calidad, debiendo encargarse  
especialmente de su gestión; de su reparación,  
rehabilitación, implementación, cuidado, protección,  
conservación y mantención; de su seguridad, control de  
accesos y vigilancia diurna y nocturna; del pago de todos  
los servicios que correspondan y de cualquiera otra gestión  
que sea necesaria para el debido empleo y administración de  
todo o parte de las instalaciones y dependencias que se  
entregan en concesión. Lo anterior, desde el momento mismo  
en que se le haga entrega material del inmueble objeto de la  
presente concesión.- **Tres)** Asimismo, a la Concesionaria,  
dentro de su calidad de administradora del inmueble fiscal  
objeto del presente contrato, le está expresamente prohibido  
sub-concesionar u otorgar en arriendo todo o parte del  
inmueble entregado en concesión.- **Cuatro)** La concesionaria  
deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional  
Ministerial de Bienes nacionales de la región de Valparaíso,  
una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien  
corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez  
transcurrido el primer año contado desde la fecha de  
celebración del presente contrato y por cada año sucesivo.  
Esta declaración deberá presentarse en el formato  
ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser

**RICARDO MAURE GALLARDO**

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: rmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 descargado desde la página web del Ministerio de Bienes  
2 Nacionales -www.bienesnacionales.cl- a través de esta  
3 declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales  
4 sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no  
5 presentación de la "Declaración Jurada de Uso" en el período  
6 establecido, o la constatación de información falsa  
7 contenida en ella, será causal suficiente que se podrá  
8 utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes  
9 Nacionales, para resolver el término inmediato del presente  
10 contrato. **SEXTO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El  
11 Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce del  
12 inmueble entregado en concesión que pueda sufrir la  
13 Concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos  
14 coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de  
15 hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen  
16 alguna facultad o derecho sobre el inmueble, cualquiera que  
17 sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o  
18 perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder  
19 por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios,  
20 inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier  
21 otro hecho semejante que afecte al inmueble o se derive del  
22 estado o calidad del mismo, ya sea que se origine en causas  
23 imputables a la acción humana o a fenómenos de la  
24 naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda  
25 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época  
26 en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a  
27 efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos  
28 precedentemente indicados. **SÉPTIMO: INSPECCION TECNICA DE LA**  
29 **EXPLOTACION (ITE).** El Ministerio de Bienes Nacionales  
30 realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la



1 Inspección Técnica de la Explotación (ITE) con el objetivo  
2 de velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria  
3 del destino que se le da al inmueble Fiscal, y además en  
4 cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo  
5 establecido en el presente contrato de concesión. El costo de  
6 esta inspección técnica será de cargo exclusivo del  
7 Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo horario las  
8 facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de  
9 dicha inspección. **OCTAVO: MULTAS.** En caso de incumplimiento  
10 de las obligaciones de la Concesionaria establecidas en el  
11 presente Contrato y sus modificaciones, como asimismo en la  
12 legislación pertinente, el Ministerio podrá aplicar, a  
13 título de pena, una multa de hasta **veinte Unidades de**  
14 **Fomento** que se calculará por cada una de las obligaciones  
15 que hayan sido incumplidas. La multa será fijada  
16 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes Nacionales,  
17 mediante resolución fundada a proposición de la Secretaria  
18 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de  
19 Valparaíso. La resolución antes referida será notificada a  
20 la Concesionaria mediante carta certificada. Ésta tendrá el  
21 plazo de treinta días contados desde la notificación de  
22 dicha carta para pagar la multa o reclamar de su  
23 procedencia, por escrito, ante el Subsecretario de Bienes  
24 Nacionales. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de  
25 la multa y será resuelto dentro de los treinta días de su  
26 presentación. El pago de la multa no exime a la  
27 Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. El  
28 no pago de la multa dentro de plazo constituirá causal de  
29 incumplimiento grave del Contrato de Concesión. Lo  
30 establecido precedentemente es sin perjuicio de la



**RICARDO MAURE GALLARDO**

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

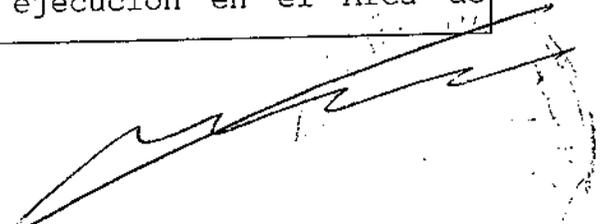
PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 aplicación de las demás sanciones establecidas en el  
2 presente contrato, y del derecho del Ministerio de exigir la  
3 indemnización que en derecho corresponda. **NOVENO: EXTINCIÓN**  
4 **DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las causales establecidas  
5 en el inciso quinto del artículo sesenta y uno y en el  
6 artículo sesenta y dos C, ambos del Decreto Ley número mil  
7 novecientos treinta y nueve, se estipulan para este contrato  
8 las siguientes causales de extinción de la Concesión: a)  
9 Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a su juicio,  
10 existan fundadas razones para ello. b) Cumplimiento del plazo  
11 por el que se otorgó la Concesión, con sus modificaciones si  
12 procediere. c) Mutuo Acuerdo entre el Ministerio de Bienes  
13 Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún hecho  
14 o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien  
15 para el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de  
16 lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro  
17 de los bienes de la Concesionaria existentes en el inmueble,  
18 provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus  
19 dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza,  
20 serán asumidos y soportados por ésta. e) No pago oportuno de  
21 las multas aplicadas por el Ministerio. f) Incumplimiento  
22 grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria,  
23 especialmente en los siguientes casos: i.- No destinar el  
24 inmueble fiscal para el objeto exclusivo de la presente  
25 concesión gratuita. ii.- El no cumplimiento de las  
26 obligaciones de la Concesionaria indicadas en las letras a),  
27 b), c), d) y e) de la **CLAUSULA QUINTA** del presente contrato  
28 de concesión. iii.- La manifiesta falta de veracidad de  
29 cualquier información que entregue la Concesionaria al  
30 Ministerio.- iv.- El desarrollo o ejecución en el Área de



1 Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de  
2 naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de  
3 Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue  
4 otorgada la presente concesión, circunstancia que será  
5 calificada administrativamente por el Ministerio. **DÉCIMO:**  
6 **RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Cualquiera fuere la causa de término  
7 del Contrato de Concesión, al final del mismo, la  
8 Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en  
9 concesión, con todas sus edificaciones, plantaciones y mejoras  
10 efectuadas en el mismo, las que pasarán a dominio fiscal, sin  
11 derecho a compensación alguna. **UNDÉCIMO: DAÑOS A TERCEROS.** La  
12 Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar  
13 daños a terceros. Igualmente, deberá tomar todas las  
14 precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o  
15 de terceros y al medio ambiente. Todo daño, de cualquier  
16 naturaleza, que con motivo del desarrollo del objeto para el  
17 cual es destinado el inmueble fiscal en concesión, se cause  
18 a los terceros, al personal que trabaje o preste servicios  
19 en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de terceros y al medio  
20 ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria.  
21 **DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y**  
22 **RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.** a) Responsabilidad de la  
23 Concesionaria frente a la Subcontratación: la Concesionaria  
24 podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para  
25 ejecutar y desarrollar el objeto de la presente concesión.  
26 Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de  
27 cualquier otra intervención de terceros, la Concesionaria  
28 será la única responsable ante el Ministerio, para todos los  
29 efectos a que diere lugar. b) Responsabilidad laboral de la  
30 Concesionaria: Asimismo, para todos los efectos legales, la

**RICARDO MAURE GALLARDO**

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de  
2 su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando  
3 especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el  
4 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre  
5 prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean  
6 aplicables a la ejecución del objeto de la presente concesión.  
7 **DÉCIMO TERCERO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de cargo de la  
8 Concesionaria todos los gastos, derechos e impuestos derivados  
9 de la celebración del presente contrato, sean éstos originados  
10 antes, durante o al término del Contrato. **DÉCIMO CUARTO:**  
11 **SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones  
12 que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación  
13 del presente Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán  
14 resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el  
15 artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil  
16 novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta  
17 y siete, el cual estará integrado por don Patricio López Aedo,  
18 abogado, como representante designado por el Ministerio, por  
19 doña Alejandra Bustamante Ravanal, abogado, como representante  
20 designado por la Concesionaria y por don Manuel Placencio  
21 Peñaloza, abogado, representante designado de común acuerdo,  
22 quien presidirá este tribunal. Las partes declaran  
23 expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier  
24 circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en  
25 este acto no constituirá bajo ningún respecto una modificación,  
26 o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas  
27 sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea  
28 que éstos se nombren independientemente por cada una de las  
29 partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de  
30 los integrantes del Tribunal designados por cada una de las



1 partes serán pagados por la parte que lo designa. Los  
2 honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por ambas  
3 partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas  
4 que se determinen en la correspondiente resolución judicial.

5 **DÉCIMO QUINTO:** El Concesionario deberá ajustarse a las normas,  
6 preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las  
7 leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país,  
8 debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble,  
9 de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional  
10 de fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas  
11 generales o especiales tendientes a consolidar la política

12 territorial del Supremo Gobierno. **DÉCIMO SEXTO:** Se faculta  
13 expresamente a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes  
14 Nacionales de la Región de Valparaíso, para realizar los  
15 actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier  
16 escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o  
17 complementación al contrato respectivo, en caso de ser  
18 necesario para su correcta inscripción en el Conservador de  
19 Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no  
20 impliquen modificar términos de la esencia o de la  
21 naturaleza del presente contrato. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Se deja

22 expresa constancia que el presente contrato de concesión,  
23 deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto  
24 administrativo y una dictado éste, se procederá a su  
25 inscripción, ello de conformidad a lo establecido en la  
26 cláusula quinta del presente instrumento. **DÉCIMO OCTAVO:** Los

27 gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y  
28 anotaciones, serán de cargo íntegro del concesionario. **DÉCIMO**

29 **NOVENO: PERSONERÍAS.** La personería de doña **PAOLA LA ROCCA**  
30 **MATTAR** para actuar en representación del **MINISTERIO DE**

**RICARDO MAURE GALLARDO**

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

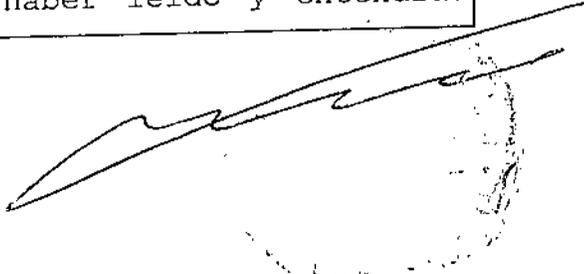
PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 **BIENES NACIONALES**, consta del Decreto Supremo número  
2 cincuenta y cuatro de fecha doce de abril de dos mil diez  
3 modificado por el Decreto Supremo número ochenta y uno de  
4 fecha veinte de abril de dos mil diez, ambos del Ministerio  
5 de Bienes Nacionales, documentos que no se insertan por ser  
6 conocidos de las partes y del notario que autoriza. Por su  
7 parte, la personería de don **OMAR VERA CASTRO** para  
8 representar a la concesionaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN**  
9 **ANTONIO**, consta de Decreto Alcaldicio número nueve mil  
10 trescientos veinticinco, de fecha seis de diciembre de dos  
11 mil doce, de la Ilustre Municipalidad de San Antonio. **DÉCIMO**  
12 **NOVENO: PODER.** Se faculta al portador de copia autorizada de  
13 la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones,  
14 inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los  
15 registros respectivos. **VIGÉSIMO: DECLARACION ESENCIAL.** Don  
16 **OMAR VERA CASTRO**, en su calidad de representante legal de la  
17 Concesionaria, declara expresamente que toda la información  
18 entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le  
19 entregue con motivo del presente Contrato, son y serán fiel  
20 expresión de la verdad. A mayor abundamiento, declara que  
21 actúa con poder suficiente y vigente para obligar a la  
22 Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una de las  
23 obligaciones que le impone el presente contrato. Además,  
24 declara expresamente que está en pleno conocimiento que si se  
25 comprobare falsedad de la información entregada por la  
26 Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán  
27 efectivas las responsabilidades penales y civiles que en  
28 derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la  
29 Concesión. Minuta redactada por el abogado don Patricio López  
30 Aedo.- Los comparecientes declaran haber leído y entendido



u  
509622  
u

1 la escritura que antecede, aceptándola en todas sus partes,  
2 firmándola y estampando su impresión dígito pulgar en señal  
3 de conformidad.- Anotada la presente escritura en el  
4 Repertorio bajo el número cuatro mil cincuenta y ocho-dos mil  
5 doce.- *Paola*

6  
7  
8 *Paola La Rocca*  *Luis Vera*  *u*

9  
10 PAOLA LA ROCCA MATTAR

LUIS VERA CASTRO

11 NOMBRE *Paola La Rocca*

NOMBRE *LUIS ORLANDO VERA CASTRO*

12 RUT *10.993.250-7*

RUT *5.720.492.3*

13  
14  
15  
16  
17 Vestimenta *de* *Paola* *de* su original *Vera* *24*

18 de *Paola* 

29  
30 *u*

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"**

**(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales (S).**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.

  
**ALFONSO DOMEYKO LETELIER**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

**DISTRIBUCIÓN:**

- SEREMI. BS. NAC. Región de Valparaíso/expediente N°057CU576603.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

